

## **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, RELATIVO A LA RESTITUCIÓN DEL FONDO DE AHORRO DE EX BRACEROS, SUSCRITA POR INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

Quienes suscribimos, diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena a la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración de esta asamblea proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gobernación, para que a través de la colaboración de la dependencia, diputados y senadores integrantes de la LXIV legislatura y representantes de organizaciones de ex braceros, se realice la instalación de una mesa de análisis para la elaboración de un balance, cuyo propósito sea alcanzar acuerdos y la solución justa y definitiva a la restitución de los fondos de ahorro, de este sector social, asimismo, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para que emita la resolución del expediente de amparo en revisión 1152/2016, y se haga del conocimiento del licenciado Andrés Manuel López obrador, presidente electo de México, la determinación que se tome sobre la conformación de esta mesa de análisis y el resultado judicial, informándole de la solicitud de audiencia que se requiere entre él y los representantes de dichas organizaciones; lo anterior en virtud de las siguientes

### **Consideraciones**

1. El 21 de agosto de 1942 los gobiernos de México y Estados Unidos firmaron el Convenio Internacional de Trabajadores Temporales. El propósito de ese acuerdo fue que trabajadores mexicanos cubrieran el déficit de mano de obra en aquel país, causado por la participación de los estadounidenses en la Segunda Guerra Mundial.

El trabajo mexicano se canalizó a la producción de alimentos agrícolas y a la construcción de vías férreas y se calcula que durante el periodo que abarcó el acuerdo, 1942-1964, alrededor de 4.6 millones de mexicanos trabajaron como braceros en Estados Unidos.

En el citado convenio se estableció, en su cláusula quinta, que el gobierno de Estados Unidos haría una deducción del 10 por ciento en los salarios de esos trabajadores mexicanos con el objeto de crear el Fondo de Ahorro Campesino, el cual les sería devuelto a los braceros una vez que regresaran a su país.

Sin embargo, aun cuando el gobierno estadounidense envió los recursos del Fondo, en tiempo y forma, al gobierno mexicano, éste no lo entregó a los ex braceros, habiendo transcurrido ya 76 años desde el inicio del programa.

2. El 25 de mayo de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley que crea el fideicomiso que administrará el fondo de apoyo social para ex trabajadores migratorios mexicanos. Dicho fideicomiso se propuso entregar a los ex braceros en cuestión un apoyo social por 38 mil pesos por única ocasión. No obstante, sólo el 6.1 por ciento del total de ex braceros o beneficiarios existentes han recibido ese apoyo.

Como consecuencia de la lucha por ser restituidos, el 29 de febrero de 2016 el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa de la Ciudad de México concedió a los ex braceros, en el expediente 1558/2015, el amparo y la protección de la justicia federal para los efectos de que, una vez que dicha sentencia cause ejecutoria, se emita un nuevo oficio donde se resuelva el pago requerido; se devuelva la cantidad de numerario que les corresponde de dicho fondo; se cree un banco de datos, "censo", con toda la información y nombres de los ex braceros y sus beneficiarios; se otorgue el certificado de identidad correspondiente; las autoridades responsables realicen una investigación exhaustiva con el gobierno de Estados Unidos a efecto de determinar los nombre, cuentas y cantidades que ahorró cada uno de los migrantes; y que los con nacionales que residan en Estados Unidos y que tengan la calidad de ex braceros o beneficiarios, puedan acceder al pago.

La Presidencia de la República, bajo la presente administración, interpuso un recurso de revisión en virtud del cual el caso fue turnado al Décimo Primer Tribunal Colegiado de la Ciudad de México y, cuando éste estaba a punto de resolver, la Procuraduría General de la República, a nombre del Ejecutivo federal, solicitó a la Suprema Corte de Justicia de la Nación atraer el caso. El 26 de octubre de 2016 la Segunda Sala de la Suprema Corte acordó, por unanimidad, ejercer la facultad de atracción. Es así que, los trabajadores ex braceros y sus beneficiarios se encuentran en espera de una decisión de la Suprema Corte que definirá la resolución del problema.

3. Como se puede observar y de acuerdo a los antecedentes descritos en los párrafos que anteceden, el Estado vulneró los derechos humanos de este sector de la población y debió haber investigado y sancionado a los responsables, además de reparar tales violaciones en los términos que establece la ley. Nuestra Constitución señala que nadie puede ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones y derechos ni del producto de su trabajo, sino mediante juicio.

Sin duda alguna, en este momento existe la posibilidad de diálogo para la solución de esta problemática, misma que será de trascendencia histórica, para todos los trabajadores ex braceros y sus familias, pues con el gobierno que concluye su administración, no existió la sensibilidad ni recurso económico alguno para restituir a los afectados.

Por lo anteriormente expuesto, se pone a consideración de esta soberanía la siguiente proposición con

#### **Puntos de Acuerdo**

**Primero.** Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gobernación y a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que a través de la colaboración entre dependencias; diputados y senadores integrantes de la LXIV legislatura y representantes de organizaciones de ex braceros, se realice la instalación de una mesa de análisis para la elaboración de un balance, cuyo propósito sea alcanzar acuerdos y una solución justa y definitiva para la restitución de los fondos de ahorro de este sector social.

**Segundo.** Esta soberanía exhorta a la Secretaría de Gobernación a que realice un censo y elabore la base de datos respectiva con todos los datos y nombres de los ex braceros y beneficiarios de éstos, a efecto de determinar qué personas tienen derecho al pago del fondo de ahorro, creado con el Programa Bracero, entre 1942 y 1964.

**Tercero.** Esta soberanía exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores a que realice una investigación exhaustiva con el gobierno de los Estados Unidos de América, a efecto de determinar los nombres, cuentas, y cantidades que ahorró cada uno de los migrantes mexicanos llamados “braceros”, entre 1942 y 1964, debiendo rendir cuentas exactas y transparentes respecto del destino de sus ahorros con la colaboración de los bancos norteamericanos.

**Cuarto.** Hacemos un respetuoso exhorto a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para que emita la resolución del expediente de amparo en revisión 1152/2016, respetando los derechos humanos y de las garantías previstas en los artículos 1o., 5o., 8o., 14 y 16 de nuestra Carta Magna, así como de las disposiciones previstas en la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, de la que México es parte.

**Quinto.** Se solicita la remisión del presente exhorto y de las determinaciones que se tomen sobre la conformación de la mesa de análisis, al licenciado Andrés Manuel López Obrador, presidente electo de México,

informándole sobre la solicitud de audiencia que tenga a bien conceder a una representación de las organizaciones de ex braceros, de ser posible antes del primero de diciembre próximo.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de septiembre de 2018.

**Diputados:** Samuel Herrera Chávez (rúbrica), María de Jesús García Guardado (rúbrica), Mirna Maldonado Tapia, Óscar Rafael Novella Macías.

S I L L